SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**Secretaría de Gobierno**
Asunto	Solicitud elaboración Contrato viabilizado.

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la contratación de **AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993**, por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.,** por un término hasta el **HASTA QUE SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INPEC, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Documentos enviados:	**SI**	**NO**
Formato Estudios previos	X	
Certificación de Registro en Banco de Proyectos (Solo para Contratos que se Ejecutan con Rubros o Proyectos de Inversión)	X	
Plan Operativo Anual de Inversión POAI y Publicación en la WEB (Solo para Contratos que se Ejecutan con Rubros o Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado y Análisis del Sector	X	
Presupuesto Oficial	X	
APU (cuando aplique)		X
Memorias de Calculo (cuando aplique)		X
Planos y/o diseños (cuando aplique)		X
Documento de Especificaciones Técnicas o Anexo Técnico (cuando aplique)	X	
Simulador del Acuerdo Marco de Precios (cuando aplique)		X
Matriz de Riesgos.		X
Otro Requisito Especifico: Certificado PPL 2024_____	X	
Otro Requisito Especifico: _____		
Otro Requisito Especifico: _____		

Nota: En caso de no encontrar en el listado un documento a enviar se debe relacionar en una de las casillas “Otro Requisito Especifico”, en caso de no aplicar uno de los documentos relacionados no se debe eliminar ni modificar, únicamente seleccionar SI o NO.

Atentamente,

NOMBRE: JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Luz Dary Hernández G. / CPS Profesional de Apoyo
Revisó: John Alexander García Álvarez / Secretario de Gobierno

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ACTIVIDAD CONVENIO INPEC LEY 65 de 1993.

1. – PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de Acacías, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno tiene como funciones y competencias las siguientes:

"1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.

3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.

4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.

5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.

7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.

10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.

12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.

13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.

15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan con el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.

16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.

17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.

19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.

20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.

22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.

23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.

24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.

26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.

27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.

28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.

29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.

30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.

31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.

32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

En desarrollo del Estado Social de Derecho, de sostenibilidad financiera, la Constitución Política de 1991, fortaleció la descentralización fiscal, otorgando a los Departamentos y Municipios de recursos propios vía tributos que dichas entidades podían reglamentar para sus respectivas jurisdicciones.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del MUNICIPIO y de aquellas que se encuentran recluidas sin que se haya definido

su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda vez que no es su población objetivo ya que ésta le compete al ente territorial, se requiere realizar Convenios Interadministrativos para coadyuvar en mejorar las condiciones de reclusión y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando fundamento, entre otros, en los siguientes:

- Que los convenios interadministrativos serán destinados para la manutención de los PPL que actualmente se encuentran recluidos en los establecimientos del INPEC, en calidad de sindicados e indiciados.

- Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado:

 "(…) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales, empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas.

 (…) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (…) ".

1.1.1. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que:
"(…) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (…)

TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.

Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)".

En cumplimiento de la misión institucional y de los fines esenciales consagrados en la constitución, se hace necesario por parte del INPEC generar sinergia con las entidades territoriales del departamento, con el propósito de garantizar que la población privada de la libertad sindicada se encuentre en condiciones dignas durante la vida en reclusión.

Por otra parte, en virtud del principio coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

Dentro de las competencias del INPEC se encuentra:

a. *Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.*

De tal forma las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad judicial establecida en el municipio, y sean recibidas en un establecimiento del INPEC cuenten con apoyo por parte de la entidad territorial entre otros en cuanto al suministro de bienes y servicios tendiente a garantizar por la vigencia de la suscripción del convenio, esto dentro de los principios de cooperación administrativa.

3. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del convenio interadministrativo que tendrá por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE ACACÍAS, META EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19, Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993".***

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)*

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra que una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"*

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de*

Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: … "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario Inpec — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)' 2. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...). 3. Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "...

Que de este modo, al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos.

Que, al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..."

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: *"(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las*

cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: *"(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ".*

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el municipio de ACACÍAS-META, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenados.

El INPEC y el municipio se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del ente Territorial, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

En tal razón, se hace imprescindible aunar esfuerzos institucionales con el fin de garantizar a las personas privadas de la libertad llevar una vida en condiciones dignas, considerándose pertinente y necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con el que se dé cumplimiento a los objetivos instituciones del INPEC y el Municipio.

En consecuencia, con lo anterior **EL ERON CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, requiere la adquisición de los elementos mencionados en la ficha técnica anexa al presente estudio previo.

Que estos bienes se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, para la vigencia 2024. No obstante pese a que las directrices e instrucciones de la misma entidad, se hace necesario que a través del presente Convenio interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme la ficha técnica diligenciada.

El INPEC destinó recursos presupuestales para adquirir los elementos relacionados en la ficha técnica, sin embargo, el presupuesto en vigencias anteriores ha resultado insuficiente para suplir todas las necesidades que se requieren para atender los programas de resocialización. Igualmente, de acuerdo con los lineamientos impartidos para la celebración de convenios interadministrativos se dio viabilidad para suplir necesidades tales como elementos y recursos necesarios para el personal de Privados de la Libertad.

Así mismo el Municipio de Acacías – Meta, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenados y actualmente se encuentra recluidos en la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, un total de (44) **PPL SINDICADOS**; tal como consta

en la certificación de fecha once (11) de julio de 2024, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta del Municipio de ACACÍAS –META.

Mediante la Circular No. 00006 de 9 de Marzo de 2020, el Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

En cumplimiento de las directrices e instrucciones del numeral anterior, el presente Convenio Interadministrativo se enmarca dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META,** presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC.

Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal **ACACÍAS-META 2020-2023**, Línea estratégica: **GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES DEL CONFLICTO ARMADO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN SU PARTICIPACIÓN Y ATENCION INTEGRAL**. Programa presupuestal: **GARANTIA, PREVENCION Y RESPETO DE LOS HUMANOS CON FUNDAMENTOS PARA LA PAZ.** 12. Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los convenios interadministrativos principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON – para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

Que el Director General del INPEC, mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, impartió a los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, instrucciones para los convenios Interadministrativos en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. 14. Que mediante oficio 8100-DINPE- 2018 lE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 ley 65 de 1993).

Que mediante oficio 100 JUASP-2020lEO134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario.

Que existe coordinación entre el Municipio de **ACACÍAS-META** y la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META** en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir el Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

Teniendo en cuenta la exigencia de las necesidades que abarca el sector público, las diferentes tareas y responsabilidades a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Administración Municipal, es conveniente y oportuno proceder a la suscripción del presente convenio con la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 65 de 1993, de acuerdo con las competencias del municipio como ente territorial.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NUMERO DE CASILLA	**LINEA BASE**	**OBJETO**	**VALOR**	**PLAZO**
730	N.A.	**"ANUAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS, META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.".**	$400.000.000	Hasta el 31 de Diciembre de 2024

4. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS, META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993"***

B. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal, en cumplimiento del artículo 17 de la ley 65 de 1993, donde le corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

- **CONDICIONES TÉCNICOS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El municipio de **ACACÍAS – META**, y la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, brindan apoyo y acompañamiento en las actividades de interés público.

El convenio por suscribir tiene como finalidad que el INPEC, efectué la atención social a los PPL (Personas Privadas de la Libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por autoridades judiciales competentes del Municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas por cuenta de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS- META.**

La finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo es la de destinar los bienes y servicios y remuneración permitidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

a) <u>Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;</u>

El 30% del convenio interadministrativo por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE** ($120.000.000), para sobresueldo de los funcionarios del establecimiento carcelario; para este fin, se adjunta el listado que hace parte integral del presente convenio de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META** y el Municipio de **ACACÍAS-META.**

b) <u>Dotación de Elementos para la Población Privada de la Libertad del Establecimiento;</u>

El 70% del Convenio por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($280.000.000)**, para la dotación de elementos necesarios para la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, como la adquisición de elementos para las Personas Privadas de la Libertad (PPL), correspondiendo al Municipio de Acacías, adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales correspondientes necesarios hasta agotar la totalidad del recurso acorde con los precios del mercado, evitando sobre costos que afecten al respectivo proceso.

El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir los bienes y/o servicios, los cuales serán entregados y/o suministrados al **INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META.**

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio de Acacías, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones del medio, hacer y dar los bienes descritos al **INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META**. Y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

Las **FICHAS TÉCNICAS** aprobadas por el **INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META** son las siguientes:

KITS ASEO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD X KIT**	**CANTIDAD DE KITS**
1	Máquina de afeitar para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	Tres (3)	1225
2	Papel Higiénico, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco	Tres (3)	
3	Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol	Una (1)	
4	Jabón de tocador; Pasta. Anti-bacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,	Dos (2)	
5	Desodorante Antitranspirante para Hombres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema -Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.	Cuatro (4)	
6	Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda		

	redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	Uno (1)	
ELEMENTOS PAPELERÍA Y SILLAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
7	Silla Plástica blanco dinastía blancas Medidas Alto (74.5 cm) x Ancho (55.5 cm) x Largo (59 cm), color blanco, peso 2.34 kg.	Unidad	350
8	Silla Plástica Azul dinastía blancas. Medidas Alto (74.5 cm) x Ancho (55 cm) x Largo (59 cm), color blanco, peso 2.34 kg.	Unidad	100
9	Resmas de papel carta bond de 500 hojas de 75g blanco por unidad	Resmas	400
CAMILLAS DE EMERGENCIA Y EXTINTORES			
10	Camillas de emergencia, férula espinal larga para emergencia flotante en polietileno de alta densidad, 100% reciclaje y amiga con el medio ambiente, asas ergonómicas, fácil limpieza, arnés tipo araña reflectivo de sujeción en cinco (5) puntos, soportas hasta 142 kg de peso, disponible en color naranja, resistentes a fuertes impactos, medidas 183 x 46 x 4 cm.	Unidad	10
11	Extintor 20 Libras Abc con manguera, extintor clase ABC-Químico seco multipropósito. Los extintores de químico seco multipropósitos (fosfato de amonio) están diseñados para los fuegos de Clase A, Clase B y Clase C; descripción detallada del extintor ABC multipropósito, el extintor ABC multipropósito tiene dos maneras de descargar el químico seco: el operado con cápsula y el método presurizado. Algunos extintores de químico seco no recargables que tienen el agente extintor y el gas en el mismo cilindro, no reusables. La mayoría de los extintores de químico seco en un tiempo de 8 a 20 segundos. Puesto que hay muy poco tiempo para experimentación, es importante que el operador esté preparado para aplicar correctamente el agente extintor. Todos los extintores de polvo químico seco pueden acarrearse y operarse simultáneamente y descargarse intermitentemente. El Chorro de descarga tiene un alcance de 5 a 30 pies (1.5 a 9.2 Mts), dependiendo del tamaño del extintor. Cuando se usa al aire libre, se puede lograr una máxima efectividad si la dirección del viento está a la espalda del operador.	Unidad	40
COLCHONETAS Y VENTILADORES			
12	Colchoneta, la dimensión 190x80cm, espesor 14 cm espuma en una sola lámina, resistencia a la tensión kpa min. 83 Elogación: mínimo 120% dureza min. 20 a 24, densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda; cover Matt Color de la funda: camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía mínima: para la espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLI CON LA NORMA NTC 2019 de 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. La funda cerrada con cremallera platica por dos lados o en forma de “L.	Unidad	250
13	Colchonetas la dimensión 190x120 cm de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada establecimiento, la cual debe explicar en los estudios previos. Espesor 14 cm espuma en una sola	Unidad	50

	lamina, resistencia a la tensión Kpa min. 83 Elogacion: Mínimo 120% dureza min. 20 a 24, densidad 30 Kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar a la propuesta. Material de la funda: Cover Matt o Matrex. Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL. Garantía Mínima: Para la Espuma Cinco (5) años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 de 2019 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L		
14	Ventilador 2 en 1, ventilador hasta 3 veces más silencioso, 4 funciones para todos los momentos del día; Ultra silencioso, Eco Fresh, Comfort y fuerza máxima, innovador sistema de inclinación accionada por botón lateral. Oscilación horizontal de 90 grados, para una óptima distribución del aire. Consumo optimizado para largas sesiones de ventilación.	Unidad	40
GUADADAÑAS			
15	Guadañas B530, referencia B530, cilindro 53.2CC, Motor 2 tiempos, capacidad 1200ml, uso; corte de malezas pesadas y arbustos de hasta 15CM de grosor, mantenimiento de cultivos, fincas desmalezado de potreros y soqueo tipo de combustible a gasolina.	Unidad	10

JUSTIFICACIÓN

Los elementos de aseo son requeridos teniendo en cuenta que el establecimiento carcelario no cuenta con la cantidad suficiente para darle cobertura a todos los privados de la libertad que llegan a este establecimiento y poder dar cumplimiento la guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL para la vigencia de 2024 (GUIA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL) CODIGO PM-AS-G14.

Las Sillas son necesarias para las salas de televisión que existen en los pabellones ya que las que se encuentran en dicho lugar se encuentran en un alto grado de deterioro y algunas ya están rotas por el uso continuo de estas.

Las resmas de papel serán utilizadas en el área de educativas para la realización de cartillas, impresión de talleres entre otros documentos que son de interés para la población privada de la libertad.

Cabe resaltar que el establecimiento cuenta con la Institución Educativa "LAS ACACIAS" donde los Privados de la Libertad pueden adelantar su educación formal e informal.

A raíz de la tragedia ocurrida el pasado 27 de Junio de 2022, en la cárcel de Tuluá donde fallecieron 54 PPL y una de las grandes causales para poder controlar el fuego dentro de los establecimientos de reclusión fue la falta de extintores y camillas, por este motivo la Procuraduría pidió al INPEC, tomen las acciones pertinentes para que las cárceles cumplan con las normas técnicas de seguridad contra incendios.

Las colchonetas son requeridas para la recepción de los nuevos PPL que recibe el establecimiento dado que son insuficientes las existentes para darle a los Privados de la Libertad y teniendo en cuenta el procedimiento (GUIA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LOS PPL), CODIGO PM-AS-G14, reza que el **Cambio de elementos de Cama** se debe realizar cada Tres (03) años después del ingreso de la PPL se verificaran las condiciones de la colchoneta entregada al ingreso por parte del Responsable del área de Tratamiento y Desarrollo y se reemplazará por una nuevas si es necesario.

Los ventiladores requeridos serán instalados en las habitaciones destinadas para visita íntima PPL y familiares, teniendo en cuenta que es un espacio muy reducido y las altas temperaturas de la región, se hacen necesarios para poder garantizar un lugar adecuado para este fin.

Las guadañas son para realizar mantenimiento a las áreas comunes del establecimiento, canchas de fútbol, ya que solo cuentan con dos (02) guadañas en operación y son áreas muy extensas.

Por otra parte, la **Ley 65 DE 1993 en su *ARTÍCULO 10. Finalidad del Tratamiento Penitenciario.*** *El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.*

En este orden de ideas, se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad.

SOBRESUELDO

Del 30% del valor total del presupuesto asignado será destinado para todos los funcionarios que laboran en la vigencia 2024.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53131603	Afeitadoras
14111704	Papel Higiénico
53131502	Dentífrico
53131608	Jabones
53131606	Desodorantes
53131503	Cepillos Dentales
53112100	Asientos
56121201	Camilla de Primeros Auxilios
56101508	Colchones o sets para dormir
25174001	Ventilador
27112006	Guadañas
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de ACACÍAS-META y los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META, INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES**, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL INPEC

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio
2. Efectuar la atención social a los PPL (Personas Privadas de la Libertad) sindicadas que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del Convenio y se encuentren recluidos por cuenta de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META.
3. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de ACACÍAS-META y se encuentran recluidas en la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS- META, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el Director del establecimiento.
4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
6. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio.
8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9. El INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META, debe suministrar al Municipio de ACACÍAS – META, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas.
10. El INPEC- CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (Ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal, y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

F. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Destinar el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000),** el cual se distribuirá en rubro así: El 30% del convenio por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.00.000)**, será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS- META**, al momento de suscribir el convenio; el 70% restante del valor del convenio, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($280.000.000)**, se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META**, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

2. Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas.
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio.
4. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexar al presente Convenio.
5. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
7. Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo.
8. Informar por escrito y a través del Supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
11. Suministrar el Registro Presupuestal del Convenio Interadministrativo
12. Adelantar los procesos contractuales para la adquisición de los bienes y servicios relacionados en la ficha técnica anexa al estudio previo, la cual hace parte integral del Convenio.
13. El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

G. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del Convenio las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el termino de ejecución del Convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI_ NO _X_

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente convenio se estableció un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

K. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente presupuesto oficial del presente convenio interadministrativo será la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)**, como aporte del Municipio de Acacías, dicho aporte total será distribuido de la siguiente manera:

- El 30% del Convenio por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000)**, será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la **CÁRCEL Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META**, al momento de suscribir el convenio.

- El 70% restante del valor del convenio, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($280.000.000),** se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente estudio previo, la cual forma parte integral del mismo, para la adquisición de los bienes y servicios a entregar por parte del Municipio de Acacías y a recibir por parte del INPEC, a través de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META.**

L. FORMA DE PAGO:

El Municipio girará el 30% del convenio por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.00.000)**, el cual será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META,** al momento de suscribir el convenio. Previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: Formato de Reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento, listado de funcionarios del INPEC adscritos a la Cárcel y penitenciaría de Acacías – CPMSACS.

PARÁGRAFO No. 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la Ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el convenio a celebrar es de un convenio interadministrativo en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 65 de 1993 *"Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario".*

5. – MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

Teniendo en cuenta lo contenidos en los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios interadministrativos entre entidades públicas.

5.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo **2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa,** y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Así mismo el artículo 19 de la ley 65 de 1993 establece a cerca del recibo de presos departamentales o municipales. *Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones*:

a***) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión***
b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

La ley 65 de 1993 en su artículo 17 ***CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES***. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

El artículo 17 de la misma norma dispone que *CÁRCELES* ***DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.*** *Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización,*

administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

***La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario**.*

Que la CÁRCEL **Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META Y EL MUNICIPIO DE ACACÍAS- META**, son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

6- ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se realizó el presente análisis del sector.

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Acacías - Meta realizó el análisis del sector, revisando los siguientes postulados:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
- ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta los anteriores enunciados; se procedió a consultar contratos y/o convenios recientes celebrados con objetos iguales o similares al solicitado en el presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía de Acacías – Meta.

No. CONTRATO AÑO	OBJETO	PLAZO	VR TOTAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000169 de 2020	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINANLIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGOS DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICADAS O SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META.	HASTA 1 DE MARZO DE 2021	$280.000.000	100%
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2022	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINANLIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGOS DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICADAS O SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META.	HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2022	$525.000.000	EJECUCION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 619 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE ACACIAS - META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS	HASTA 31 DE MAYO DE 2024	$630.000.000	EJECUCION

	ARTICULOS 17, 18 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993			

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS** y la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META,** se precisa indicar que **NO EXISTEN** condiciones que evidencian la necesidad de llevar a cabo un análisis del sector económico.

7- IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META

Por lo anterior, el municipio de Acacías – Meta, con el fin de celebrar la contratación del objeto referido en el presente estudio previo, aunar esfuerzos con la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS – META**, quien es la persona jurídica reconocida legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 65 de 1993.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”

Por lo anterior, el municipio de Acacías – Meta, con el fin de celebrar el presente convenio objeto referido en el presente estudio previo, establece los siguientes requisitos mínimos que debe acreditar el futuro contratista:

REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA	CUMPLE	
	SI	NO
Acto administrativo o estudios de creación de la Entidad	X	
Si la entidad requiere de un acto de autorización para operar		X
Fotocopia de la Cedula – Representante Legal de la Entidad	X	
Acto de Nombramiento	X	
Acta de Posesión	X	
Acto administrativo con las facultades para contratar	X	
Libreta Militar si es hombre menor de 50 años		X
Certificado del pago al sistema de seguridad social en salud de la entidad	X	
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del Representante Legal y la Entidad	X	

8- GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del convenio, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, esta dependencia considera procedente que la

entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9- SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Secretaría de Gobierno o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

10– EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión a las actividades, obligaciones y productos contratados	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	mensual
2	Específico	Interno	ejecución	Operacional	Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio	Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión al contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																			TO			
3	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	externo	Ejecución	Sociales o políticos	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato por causa de grupos armados o alteración del orden público	Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Control y seguimiento del estado del orden público en los sitios donde se vaya a prestar el servicio	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario
5	Específico	externo	Ejecución	De la natural e	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en	Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contrati	Verificación del estado de los puntos o sectores donde se realizarán las actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contr	INICIO DEL CONT	FIN DEL CONTRA	Seguimiento de la supervisión	Diario

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
				za	zonas aledañas al sitio de ejecución.						sta							atista	RATO	TO		

11- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

12- MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada día de incumplimiento por cualquiera de las obligaciones contractuales, esto sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARÁGRAFO 1º:** El Municipio

adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 3°. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.**

13- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.**

14- LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio.

15-CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos

deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

16- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

17-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

18- INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a la revisión del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que para el presente proceso contractual no se debe hacer ese análisis ya que la modalidad de selección es contratación directa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero (1°) del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial, **ya que corresponde al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 65 de 1993**, p**or la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.**

19- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE: 1.2.1.0.00
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.12.1206.0800.01
RUBRO. PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS || ADMINISTRACIÓN CENTRAL || SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y PENITENCIARIA || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2024000832 de fecha 10/05/2024.

JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Luz Dary Hernández G. / CPS Profesional de Apoyo
Revisó: John Alexander García Álvarez / Secretario de Gobierno

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BPPIM

Acacias, Meta
Fecha: 08 de mayo de 2024

Señores
Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

REF: SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL SUIFP.

De manera atenta solicito certificación de registro en el Banco de Programas y Proyectos, para el proyecto denominado:

FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARIA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

El cual tiene concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal:

EJE ESTRATEGICO	*EJE ESTRATÉGICO 7. PAZ DURADERA Y SOSTENIBLE.*
ODS RELACIONADO	*Paz, justicia e instituciones sólidas*
OBJETIVO ESTRATEGICO	*Garantizar el fortalecimiento del tejido social para los diferentes actores del conflicto armado a través de estrategias que permitan su participación y atención integral.*
METAS DE RESULTADO	*Casos de vulneración de derechos humanos con atención institucional oportuna*
PROGRAMA	*PROGRAMA 1. GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ*
OBJETIVO PROGRAMATICO	*Implementar acciones para prevenir la vulneración de Derechos Humanos y DIH e impulsar la protección de comunidades, personas o grupos en situación de riesgo.*
META PRODUCTO	*Convenio con el INPEC para el desarrollo de las acciones de atención, asistencia, sostenibilidad y vigilancia de los acacireños detenidos en centros de reclusión en el municipio.*
INDICADOR DE PRODUCTO	*Convenio suscrito*
UNIDAD DE MEDIDA	*Número de convenios suscritos*
META DE PRODUCTO	*4*
META PREVISTA A CUMPLIR	*VIGENCIA 2024: 1*

Los componentes del proyecto son:

VIGENCIA 2024: 1. DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS; 2. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PPL QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CARCELETAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA; 3. SOBRESUELDO EN UN ÚNICO PAGO PARA LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE GUARDIA.

Los componentes para los cuales se requiere certificación son:

Producto MGA Servicio de bienestar a la población privada de libertad: 1. DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS; **Producto MGA: Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria:** 3. SOBRESUELDO EN UN ÚNICO PAGO PARA LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE GUARDIA. **POR VALOR DE $400.000.000**

Cordialmente,

Firma:
Nombre: **JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ**
Cargo: **SECRETARIO DE GOBIERNO**

Powered by CamScanner

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el Proyecto Denominado:

FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARIA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

Se encuentra IDENTIFICADO en el SUIFP, con el código:	2022	50	006	0049	FECHA DE RADICACION:	AÑO A IMPLEMENTARSE
					19/08/2022	2023-2024

EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATÉGICO 7. PAZ DURADERA Y SOSTENIBLE
ODS RELACIONADO	Paz, justicia e instituciones sólidas
OBJETIVO ESTRATEGICO	Garantizar el fortalecimiento del tejido social para los diferentes actores del conflicto armado a través de estrategias que permitan su participación y atención integral.
METAS DE RESULTADO	Casos de vulneración de derechos humanos con atención institucional oportuna
PROGRAMA	PROGRAMA 1. GARANTIA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ
OBJETIVO PROGRAMATICO	Implementar acciones para prevenir la vulneración de Derechos Humanos y DIH e impulsar la protección de comunidades, personas o grupos en situación de riesgo.
META PRODUCTO	Convenio con el INPEC para el desarrollo de las acciones de atención, asistencia, sostenibilidad y vigilancia de los acacireños detenidos en centros de reclusión en el municipio
INDICADOR DE PRODUCTO	Convenio suscrito
UNIDAD DE MEDIDA	Número de convenios suscritos
META DE PRODUCTO	4
META PREVISTA A CUMPLIR	VIGENCIA 2024: 1

COMPONENTES DEL PROYECTO	**VIGENCIA 2024:** 1. DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS; 2. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PPL QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CARCELETAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA; 3. SOBRESUELDO EN UN ÚNICO PAGO PARA LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE GUARDIA.
ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Número de convenios suscritos con el INPEC para el desarrollo de las acciones de atención, asistencia, sostenibilidad y vigilancia de los acacireños detenidos en centros de reclusión en el municipio.
OBSERVACIONES	Se expide certificación de Registro en el BPPIM por solicitud de la Secretaria de Gobierno. Las actividades fueron proyectadas y aprobadas por dicha Secretaría.
COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	**Producto MGA Servicio de bienestar a la población privada de libertad:** 1. DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, **Producto MGA: Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciaria:** 3. SOBRESUELDO EN UN ÚNICO PAGO PARA LAS PERSONAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE GUARDIA. **POR VALOR DE $400.000.000**

SE EXPIDE CERTIFICACIÓN A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

SANDRA PATRICIA FONSECA AVELLA
SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA

MARIA ANGÉLICA AYALA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA

Que el proyecto Fortalecimiento para la atención y vigilancia de los Acacireños detenidos en la Penitenciaria del municipio de Acacías con número de registro 2022500060049, se encuentra publicado en la sede electrónica del municipio www.acacias.gov.co, en el siguiente enlace:
click aqui

La presente certificación se expide como requisito para expedición de disponibilidad presupuestal.

Dada en Acacías a los 08 días del mes de Mayo de 2024.

Cordialmente



MARTIN DARIO VEGA MARQUEZ
JEFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

COPIA SEGURA

ALCALDÍA DE ACACÍAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR INVERSIÓN

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE:										
	ICLD	X	SGP		ADRES		ICDE		RECURSOS DEL CRÉDITO	
	COFINANCIACIÓN		SGR		COLJUEGOS		FONPET		OTRO (cuál?)	

SITUACIÓN DE FONDOS	CSF	X	SSF	

CÓDIGO OBJETO DE GASTO: 2.3.12.1206.0800.01

NOMBRE OBJETO DE GASTO: PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES	**CÓDIGO CCPET:**	2.1.2.02.02.009	**NOMBRE CCPET:**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECCIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO SECC PPTAL:**	16	**NOMBRE SECC PPTAL:**	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRODUCTO MGA	**CÓDIGO MGA:**	1206004	**NOMBRE MGA:**	SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y PENITENCIARIA
FUENTE	**CÓDIGO FUENTE:**	1.2.1.0.00	**NOMBRE FUENTE:**	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	**CÓDIGO CPC:**	91119	**NOMBRE CPC:**	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N. C. P.
DETALLE SECTORIAL	**CÓDIGO DET SECT:**	N/A	**NOMBRE DET SECT:**	#N/A
VALOR	$	120,000,000.00		

CÓDIGO OBJETO DE GASTO: 2.3.12.1206.0800.01

NOMBRE OBJETO DE GASTO: PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES	**CÓDIGO CCPET:**	2.1.2.02.02.009	**NOMBRE CCPET:**	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECCIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO SECC PPTAL:**	16	**NOMBRE SECC PPTAL:**	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PRODUCTO MGA	**CÓDIGO MGA:**	1206007	**NOMBRE MGA:**	SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD
FUENTE	**CÓDIGO FUENTE:**	1.2.1.0.00	**NOMBRE FUENTE:**	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO	**CÓDIGO CPC:**	91119	**NOMBRE CPC:**	OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N. C. P.
DETALLE SECTORIAL	**CÓDIGO DET SECT:**	N/A	**NOMBRE DET SECT:**	#N/A
VALOR	$	280,000,000.00		

INFORMACIÓN BANCO DE PROYECTOS

CAPÍTULO:	N/A
EJE ESTRATÉGICO	EJE ESTRATEGICO 7. PAZ DURADERA Y SOSTENIBLE
PROGRAMA:	PROGRAMA 1 GARANTIA, PREVENCION Y RESPETO E LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ
OBJETIVO PROGRAMÁTICO:	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PREVENIR LA VULNERACION DE DERECHOS HUMANOS Y DIH E IMPULSAR LA PROTECCION E COMUNIDADES , PERSONAS O GRUPOS EN SITUACION DE RIESGO
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL PARA LOS DIFERENTES ACTORES DEL CONFLICTO ARMADO A TRAVES DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN SU PARTICIPACION Y ATENCION INTEGRAL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2022500060049
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO CONTRACTUAL:	ANUAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.
VALOR EN LETRAS:	CUATROCIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS
VALOR EN NÚMEROS:	$ 400,000,000.00
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA DE SOLICITUD:	10 DE MAYO DE 2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JHON ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ
CARGO:	SECRETARIO DE GOBIERNO

FIRMA

PAC - INFORMACIÓN DE PAGOS PROYECTADOS DEL CONTRATO

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
JULIO	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**DICIEMBRE**
$ 120,000,000.00	$ 280,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Formato de Solicitud CDP debidamente diligenciado	X	Certificado de Plan de Compras	X
Código del Proyecto (Certificado Banco de Proyecto)	X	Certificado Publicación en la WEB	X
Certificado POAI (Certificado Banco de Información)	X		

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996.
Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ACACÍAS
NIT: 892.001.457-3

Disponibilidad Presupuestal

Número: 2024000832

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 - PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 10/05/2024

CÓDIGO PPTAL	CCPET	SECCIÓN PPTAL	PRODUCTO MGA	FUENTE	CPC DANE	VALOR
2.3.12.1206.0800.01 PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1206004 SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y PENITENCIARIA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	120,000,000.00
2.3.12.1206.0800.01 PROYECTO 2022500060049: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARÍA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	16 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1206007 SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	280,000,000.00
					Total Disponibilidad:	**400,000,000.00**

EN LETRAS: CUATROCIENTOS MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: ANUAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Se expide en ACACIAS a los 10 dias del mes de mayo de 2024

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 - PRESUPUESTO

Elaborado por: XPASTAS

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

Acacías – Meta, 29 de febrero de 2024

TC (R)
ANGELA LUCIA GUEVARA VARGAS
Directora (E)
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS
La ciudad

ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN PARA CONVENIO

Cordial saludo,

En mi calidad de Alcalde del Municipio de Acacías, por medio del presente manifiesto nuestra intención de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Regional Central, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993, artículo 17, inciso 6 que señala: *"(…) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".*

Lo anterior teniendo en cuenta que se tiene la intención de mejorar el Sistema Penitenciario y Carcelario en el EPMSC de Acacías- Meta, tal como se contempla en el artículo 19 de la precitada Ley que indica: *"Recibo de Presos Departamentales o Municipales. Los Departamentos o Municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (…)".*

El aporte del municipio al Convenio, será por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000).

Cordialmente,

CORONEL (R) CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Dary Hernández/CPS 196-2024
Aprobó: John A. García A./Secretario de Gobierno
Revisó: Sandra Fonseca/Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Ivonne Mayorga/Contratista Oficina Jurídica

148- CPMS ACACIAS -DIR-

Acacias, 05 de Junio de 2024

INPEC 22-04-2024 15:59
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0086765 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1485 TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ALVARO ANDRES TOLOSA BARRERA
DESTINO ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS
ASUNTO RESPUESTA A SU OFICIO DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024 DÓNDE MANIFIESTA LA INTENSIÓN DE
OBS

2024EE0086765

CORONEL(RA)
CARLOS JULIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipio de Acacias-Meta
La Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a su oficio de fecha 29 de febrero de 2024 dónde manifiesta la intensión de convenio para la vigencia 2024

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito presentar ante su Despacho con el respeto que nos caracteriza y conocedores de su excelente gestión como alcalde del municipio de ACACIAS-META, por eso ponemos bajo su conocimiento las necesidades que tiene la CPMS DE ACACÍAS, donde tenemos bajo custodia un total de 2800 personas privadas de la libertad (PPL), donde 168 son de género masculino en calidad de sindicados y 85 son de género femenino sindicadas donde los recursos que son asignados por la nación son insuficientes para brindar una atención digna para las personas privadas de la libertad.

Sabemos de las responsabilidades que la administración Municipal tiene con sus ciudadanos, las cuales no pretendemos desatienda; requerimos que se presente un justo equilibrio entre la carga que ha venido asumiendo nuestra institución frente a la propuesta del rubro anual para la firma del convenio vigencia 2024, reconociendo que la institución ha asumido el costo total de la manutención de las Personal Privadas de la Libertad por varios años y altos costos que representaría construir y mantener una cárcel del orden Departamental, motivo por el cual la norma permite realizar este tipo de acuerdos para dar aplicabilidad a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad mediante la celebración de **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS** en nuestro caso.

LA LEY 65 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 17 CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES*. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los*

mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario.

***ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES**. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el 5 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.*

Es nuestro deber seguir custodiando el respeto de los derechos humanos en los Establecimiento Reclusión de Orden Nacional la cual propende por la superación de la crisis estructural de nuestro sistema penitenciario y carcelario, tachado de incompatible con un estado social y democrático de derecho (Sentencia T388/13) especialmente por la escasez de recursos y la responsabilidad solidaria que han tenido por años con el INPEC.

Si bien es cierto las personas privadas de la libertad en calidad sindicada son de responsabilidad de los entes departamentales y municipales; EL INPEC ha asumido la responsabilidad con esta población donde se utilizan los recursos que nos asigna el estado para las personas privadas de la libertad condenada, para poder garantizar una atención integral del personal en calidad de sindicado tale como: (Servicios Agua, luz, educación, medico, Alimentación, desplazamientos terrestres a diligencias médicas y judiciales).

El costo de la atención integral de una persona privada de la libertad sindicada para el INPEC, **para la vigencia 2024, está estimada en $ 38.322.787** (Treinta y ocho millones trescientos veintidós mil setecientos ochenta y siete pesos), dinero que el establecimiento podría direccionar en brindar una mejor atención a la población condenada.

Frente a las necesidades que nos apremian para el cumplimiento de la visión y la misión institucional, especialmente con el trato digno, la atención social y el tratamiento penitenciario se requieren los siguientes elementos.

1. CONTRATACION DE KIT DE ASEO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD X KIT	CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS	CANTIDAD
MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES	Tres (3)	Desechable. Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable. Banda lubricante. Mango cubierto de goma. Cabeza flexible o móvil. Empaque individual.	1225
PAPEL HIGIÉNICO	Tres (3)	Rollo triple hoja. Empaque individual. Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm. Color blanco.	
CREMA DENTAL	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor). Menthol	
JABÓN DE TOCADOR	Dos (2)	Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.	
DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema (Hombre/Mujer). Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa	
CEPILLO DENTAL	Uno (1)	Cepillo para Adulto. Cabeza formada. Cabeza con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm. Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.	

JUSTIFICACIÓN

Estos elementos se requieren con suma urgencia ya que no contamos con la cantidad suficiente para darle cobertura a todos los privados de la libertad que llegan a este establecimiento de alta y poder dar cumplimiento la Guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL para la vigencia 2024 (**GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL) CÓDIGO: PM-AS-G14.**

Cabe resaltar que para la vigencia 2024 se me modifico el procedimiento de eje prestacional de la población privada de la libertad donde nos ordenan realizar las 5 (cinco) entregas masivas de kit de aseo para la población privada de la libertad.

2. PAPELERÍA Y SILLAS

ELEMENTO	CANTIDAD
SILLA PLASTICA RIMAX 2101 BLANCO DINASTIBLANCAS Medidas: Alto (74.5 cm) x Ancho (55.5 cm) x Largo (59 cm). • Color: Blanco. • Peso: 2.34 kg.	350
SILLA PLASTICA RIMAX 2101 AZUL DINASTIBLANCAS Medidas: Alto (74.5 cm) x Ancho (55.5 cm) x Largo (59 cm). • Color: Blanco. • Peso: 2.34 kg.	100
RESMAS DE PAPEL carta bond de 500 hojas de 75g blanco por unidad	400

JUSTIFICACIÓN

Las sillas son requeridas para las salas de televisión que existen en los pabellones ya que las que se encuentran en dicho lugar están en bastante deterioro y algunas ya están rotas por el uso continuo de estas.

Las resmas de papel son utilizadas en el área de educativas para la realización de cartillas, impresión de talleres entre otros documentos que son de interés para la población privada de la libertad.

Cabe resaltar que el establecimiento cuenta con la institución educativa “LAS ACACIAS” donde los privados de la libertad pueden adelantar su educación formal e informal.

3. Camillas de emergencia y extintores

ELEMENTO	CANTIDAD
Camilla de emergencia Ferula espinal larga para emergencia flotante en polietileno de alta densidad. 100% reciclable y amiga con el Medio Ambiente. Asas ergonómicas. Fácil limpieza. Arnés tipo araña reflectivo de sujeción en cinco (5) puntos. Soporta hasta 142 Kg de peso. Disponible en color Naranja. Resistentes a fuertes impactos. Medidas 183 x 46 x 4 cm.	10

Extintor 20 Libras Abc Con Manguera Extintor Clase ABC – Químico seco multipropósito: Los extintores de químico seco multipropósito (fosfato de amonio) están diseñados para los fuegos de Clase A, Clase B y Clase C. Descripción detallada del Extintor ABC multiproposito El extintor ABC multiproposito tiene dos maneras de descargar el químico seco: el operado con cápsula y el método presurizado. Algunos extintores de químico seco no recargables que tienen el agente extintor y el gas en el mismo cilindro, no re-usables. La mayoría de los extintores de químico seco se descargan en un tiempo de 8 a 20 segundos. Puesto que hay muy poco tiempo para experimentación, es importante que el operador esté preparado para aplicar correctamente el agente extintor. Todos los extintores de polvo químico seco pueden acarrearse y operarse simultáneamente y descargarse intermitentemente. El chorro de descarga tiene un alcance de 5 a 30 pies (1.5 a 9.2mts.), dependiendo del tamaño del extintor. Cuando se usa al aire libre, se puede lograr una máxima efectividad si la dirección del viento está a la espalda del operador.	40

JUSTIFICACIÓN

A raíz de la tragedia ocurrida el pasado 27 de junio de 2022 en la cárcel de Tuluá donde fallecieron 54 ppl y unas de las grandes causales para poder controlar el fuego dentro de los establecimientos de reclusión fue la falta de extintores y camillas, por este motivo la procuraduría pidió al INPEC, tomen las acciones pertinentes para que las cárceles cumplan con las normas técnicas de seguridad contra incendios.

Actualmente el establecimiento cuenta con extintores, pero muchos de estos están en deterioro, abonado a esto el clima de la región hace que el deterioro sea mayor.

4. COLCHONETAS Y VENTILADORES

ELEMENTO	CANTIDAD
COLCHONETA La dimensión 190x80cm de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento, la cual debe quedar explicita en los estudios previos Espesor 14 cm Espuma en una sola lámina Resistencia a la tensión kPa mín. 83 Elongación: Mínimo 120 % Dureza mín. 20 a 24, Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta Material de la funda: Cover Matt o Matrex Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de “L	250

COLCHONETAS COLCHONETA La dimensión 190x120cm de la colchoneta depende de las medidas de la plancha de cada Establecimiento, la cual debe quedar explicita en los estudios previos Espesor 14 cm Espuma en una sola lámina Resistencia a la tensión kPa mín. 83 Elongación: Mínimo 120 % Dureza mín. 20 a 24, Densidad 30 kg/m3 Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta Material de la funda: Cover Matt o Matrex Color de la funda: Camel y debe tener impreso en la tela la etiqueta PPL Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de “L	50
¡VENTILADOR 2 EN 1 Ventilador hasta 3 veces más SILENCIOSO! 4 Funciones para todos los momentos del día: Ultra Silencioso, Eco Fresh, Comfort y Fuerza Máxima. Innovador sistema de inclinación accionada por botón lateral. Oscilación horizontal de 90 grados, para una óptima distribución del aire. Consumo optimizado para largas sesiones de ventilación.	40

JUSTIFICACIÓN

Las colchonetas son para la recepción de los nuevos ppl que recibe el establecimiento porque con los que contamos actualmente no alcanzan para darle a los privados de la libertad y mas cuando en el procedimiento (**GUÍA DE ENTREGA DE DOTACIÓN KITS DE ASEO Y ELEMENTOS DE CAMA PARA LA PPL) CÓDIGO: PM-AS-G14,** reza que el **Cambio de elementos de cama** se debe realizar cada 3 años después del ingreso de la PPL se verificarán las condiciones de la colchoneta entregada al ingreso por parte del Responsable del área de Tratamiento y Desarrollo y se reemplazará por una nueva si es necesario.

Los ventiladores serian instalados en las habitaciones destinadas para visita intima entre PPL y familiares, teniendo en cuenta que es un espacio muy reducido y las altas temperaturas de la región, se hacen necesarios para poder garantizar un lugar adecuado para este fin.

5. GUADAÑAS

ELEMENTO	CANTIDAD
GUADAÑASGUADAÑA B530 Referencia: B530 Cilindro: 53.2CC Motor: 2 tiempos Capacidad: 1200ml Uso: Corte de malezas pesadas y arbustos de hasta 15CM de grosor, mantenimiento de cultivos, fincas desmalezado de potreros y soqueo Tipo de combustión: A gasolina	10

JUSTIFICACIÓN

Las guadañas son para realizar mantenimiento a las áreas comunes del establecimiento, canchas de futbol ya que solo contamos con 02 guadañas en operación y son áreas muy extensas y contamos con PPL que pueden hacer uso de estas.

LEY 65 DE 1993 *en su* ***ARTÍCULO. 10***. ***Finalidad del tratamiento penitenciario***. *El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.*

Se entiende por Tratamiento Penitenciario el conjunto de mecanismos de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidades, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos, autogestionarios, una vez recuperen su libertad. Dando cumplimiento al Objetivo del Tratamiento de preparar al condenado(a) mediante su resocialización para la vida en libertad.

Si observamos el CET como órgano colegiado este debe de estar conformado por un grupo de interdisciplinarios de profesionales, en la actualidad No contamos con el personal que ordena ***LEY 65 DE 1993*** *en su* ***ARTÍCULO 145. Consejo de Evaluación y Tratamiento***. *En cada establecimiento penitenciario habrá un Centro de Evaluación y Tratamiento. El tratamiento del sistema progresivo será realizado por medio de grupos interdisciplinarios, de acuerdo con las necesidades propias del tratamiento penitenciario. Estos serán integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciaritas y miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.*

Este consejo determinará los condenados que requieran tratamiento penitenciario después de la primera fase. Dicho tratamiento se regirá por las guías científicas expedidas por el Inpec, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia y por las determinaciones adoptadas en cada consejo de evaluación.

Estos consejos deberán estar totalmente conformados dos (2) años después de promulgada la presente ley.

6. SOBRESUELDO:

Del 30% del valor total presupuesto asignado será destinado para todos los funcionarios que laboran y laboraron en la vigencia 2024 en partes iguales según listado adjunto

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario solicitar a ustedes de su apoyo y colaboración para la adquisición de los elementos anteriormente relacionados

Estos documentos son necesarios para iniciar el tramite y la posterior firma del convenio.

1- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del alcalde
2- Acta de posesión del alcalde
3- Acuerdo municipal vigente por el consejo municipal donde se faculta al alcalde a celebrar convenios.
4- Original certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del convenio.
5- Registro único tributario
6- Estudios previos.
7- Los anteriores documentos se deben remitir para adelantar la minuta del convenio desde la regional central INPEC AL Correo tratamiento.epcacacias@inpec.gov.co o andrestolosa12@gmail.com

Quedamos a la espera de una oportuna y favorable respuesta

Cordialmente

My. PEÑA ALFONSO JOSÉ JOAQUÍN
Director CPMS de Acacias

Revisado Por: Dg. Tolosa Barrera Álvaro Andrés – Responsable Oficina de Atención y Tratamiento
Elaborado por: Carolina Padilla – Tec. Operativo - Atención y Tratamiento echa de elaboración: 22 de Abril de 2024.
Archivo: D:\ALCALDIA 2024\ACACIAS\Elementos 2024 ACACIAS.docx

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8300- DIRAT- 8320- SUBAP- 83201- GATES
Bogotá, DC

INPEC 12-06-2024 16:24
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0117034 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8300 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
DESTINO 1481 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2024IE0112082
OBS SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA EL CPMS ACACIAS

2024IE0117034

Mayor
PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN
Director CPMS Acacias
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
direccion.epcacacias@inpec.gov.co
Kilómetro 5 Vía Villavicencio-Acacias
Acacias-Meta

Asunto: Respuesta radicado 2024IE0112082

Ref. *Solicitud de concepto técnico, municipio de Acacias-Meta para el CPMS Acacias*

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad técnica para ejecutar convenio interadministrativo entre la Alcaldía de *Acacias-Meta para el CPMS Acacias* para adquisición de los elementos relacionados a continuación para la población privada de la libertad:

Relación elementos convenio *Acacias-Meta* para el *CPMS Acacias*			
ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Colchonetas	50	$ 410.000	$ 20.500.000

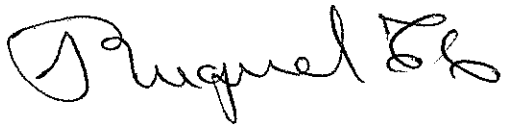
Se indica que, los elementos deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica -Anexo1- de la Guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL PM-AS-G14 Versión Número 5 del 22 de febrero de 2024.

La Dirección del Establecimiento y el área de Tratamiento, deben garantizar que los bienes relacionados sean destinados única y exclusivamente en beneficio de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.

Con base en lo anterior, se da concepto favorable de acuerdo con la verificación adelantada por la Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo de Atención Psicosocial, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos

Es importante mencionar que la cantidad y precio de los elementos, son responsabilidad de la entidad que realice el proceso de contratación de los bienes, es decir, la Alcaldía de *Acacias-Meta*, acorde con la normatividad vigente en la materia.

Atentamente,



O.T. RAQUEL L. CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento (E)

Revisado por: Luz Adriana Sanabria Casiano. Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial
Elaborado por: Carolina Schmalbach Vellojin Profesional especializado. Grupo de Atención Psicosocial.
Fecha de elaboración: 6/06/2024
Archivo: Escritorio documentos 2024

85003 – DIGEC – GOLOG

Bogotá D.C.

INPEC 24-06-2024 15:34
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0124950 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85003 GRUPO LOGÍSTICO / PEDRO ANTONIO CARDONA ROMERO
DESTINO 1481 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
ASUNTO CONCEPTO TÉCNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ACACIAS -CPMS-ACACIAS
OBS CONCEPTO TÉCNICO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE ACACIAS -CPMS-ACACIAS
2024IE0124950

Mayor
JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director CPMS-Acacias
Ciudad

ASUNTO: Concepto Viabilidad Técnica para la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Acacias (Meta) y CPMS-Acacias

Cordial Saludo:

En atención al oficio No.2024IE0100736 de fecha 21 de mayo de 2024, por medio del cual solicita concepto de Viabilidad técnica para suscribir convenio interadministrativo entre el Municipio de Acacias y CPMS-Acacias, para recibir los siguientes elementos así:

Ficha Técnica.

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
¡VENTILADOR 2 EN 1 Ventilador hasta 3 veces más SILENCIOSO! 4 funciones para todos los momentos del día: Ultra Silencioso, Eco Fresh, Comfort y Fuerza Máxima. Innovador sistema de inclinación accionada por botón lateral. Oscilación horizontal de 90 grados, para una óptima distribución del aire. Consumo optimizado para largas sesiones de ventilación.	40	$ 350.000	$ 14.000.000

Me permito informar que de acuerdo a la Resolución No 000243 del 17 de enero de 2020 "*Por lo cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC",* en su ARTÍCULO 82 GRUPO LOGÍSTICO son funciones Numeral 6. Estructurar, consolidar y presentar al comité de coordinación de funciones y competencias en materia penitenciaria y carcelaria USPEC – INPEC, la información de requerimientos para atención, rehabilitación y tratamiento de los internos en **materia de mantenimiento, adecuación y construcción de infraestructura**. negrilla y subrayado fuera del texto.

En cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 109-2020 suscrito entre el Director del INPEC y el Director de la USPEC, el cual entre otros aspectos establece:

> *CLAUSULA PRIMERA "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA USPEC Y AL*

INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ERON."

CLAUSULA SEXTA – COMPROMISOS A CARGO DEL INPEC, En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo. Numeral 1, Subitem 1.3, Concepto técnico emitido por la dependencia competente del INPEC según se requiera, en el cual se especifique la necesidad e impacto de los bienes y/o servicios.

Por lo anterior, se considera **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, la recepción de los materiales de ferretería relacionados, de acuerdo con la solicitud realizada mediante radicado No. 2024IE0100736 de fecha 21 de mayo de 2024 y anexo ficha técnica con las especificaciones, manifestando que estos elementos de ferretería específicamente lo referente a ventilador 2 en 1 son necesarios para fortalecer el proceso de bien estar de los funcionarios y PPL del CPMS-Acacias

Conforme a lo anterior y una vez recibido los elementos y/o materiales aprobados en el presente documento, se solicita enviar los soportes que indiquen el cumplimiento del convenio interadministrativo referido en el asunto.

Atentamente,

Teniente. **PEDRO ANTONIO CARDONA ROMERO**
Coordinador Grupo Logístico

Copia: convenios.rcentral@inpec.gov.co
Anexo: Cuatro (4) folios
Elaborado por: Arq. Ángel Custodio Gómez Rodríguez
Fecha de elaboración 24/06/2024
Archivo: Mis documentos\Grupo Logístico\2024\OFICIOS 2024

8300 - DIRAT - 8330 - SUBED - 83301 - GRECA

INPEC 14-06-2024 16:53
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0118941 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8330 SUBDIRECCION DE EDUCACION / ROCIO NATALY RINCON TOBAR
DESTINO 1481 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
ASUNTO CONCEPTOREF. CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD "SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO PARA SUSCRIBIR
OBS

2024IE0118941

Mayor.
PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN.
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacías Meta.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.
Km vía antigua Villavicencio.
Acacías - Meta.

Asunto: Respuesta solicitud 2024EE0086765.

Ref. *Concepto Técnico de Viabilidad "Solicitud Concepto Técnico para suscribir convenio con el Municipio de Acacias Meta y la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacias Meta.)."*

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad técnica para recibir elementos para el fortalecimiento de los programas educativos de la Población Privada de la Libertad de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacías Meta, a celebrar convenio interadministrativo entre el Municipio de Acacias Meta, para la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Acacías Meta, se da concepto **FAVORABLE**, de acuerdo a la verificación adelantada por el Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria, perteneciente a la Subdirección de Educación, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos.

La solicitud presentada es para la adquisición de:

ORDEN	DESCRIPCION ELEMENTO	Cant	Valor Uni.	Valor Total
1	Sillas plásticas Rimax 2121 Blanco Dinastiblancas medidas Alto 74.5cm ancho 55.5 largo 59 cm color blanco peso 2.34kg	350	$ 70.000	$ 24.500.000
2	Sillas plásticas rimax 2101 azul dinastiblancas medidas Alto 74.5cm ancho 55.5 largo 59 cm color blanco peso 2.34kg	100	$ 70.000	$ 7.000.000

3	Resma de papel carta bond de 500 hojas 75g blanco por unidad	400	$ 20.000	$8.000.000

Tabla 1 Ficha técnica remita por el ERON

Por valor total de $ 39.500.000 TREINTA Y NUEVE MILLONES Y QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS, según certificado de disponibilidad presupuestal por el Municipio de Acacias Meta.

La Dirección del ERON, deben garantizar que los bienes relacionados sean destinados única y exclusivamente en beneficio del ERON y de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.

Es importante mencionar que la cantidad y precio de los elementos, son responsabilidad de la entidad que realice el proceso de contratación de los bienes, es decir, El Municipio de Acacias Meta, acorde con la normatividad vigente en la materia.

Atentamente,

Rocío Nataly Rincón Tobar

ROCÍO NATALY RINCÓN TOBAR
Subdirectora de Educación

Revisó y Aprobó: Lic. Omaira Moreno Cortes - Educación Penitenciaria y Carcelaria
Elaboró: Pablo Alexander Rincón Céspedes – Educación Penitenciaria
Fecha de elaboración: **13/06/2024**
Archivo: C:\Users\Doc\Conceptos Viabilidad\oficios 2024.

85109 – DIGEC – SUTAH – GUSST

INPEC 21-05-2024 13:52
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0100270 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85108 GRUPO DE SALUD OCUPACIONAL GROSA / ALEXANDRA DEL PILAR ALVARADO NIETO
DESTINO 1481 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
ASUNTO RESPUESTA AL OFICIO 2024IE0094151 "SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE ACACÍAS –
OBS

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024

2024IE0100270

Señor
MY. PEÑA ALFONSO JOSÉ JOAQUÍN
Director CPMS de Acacías
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Kilómetro 5 Vía Antigua Villavicencio - Acacías
Acacías (Meta)

Asunto: respuesta al oficio 2024IE0094151 *"Solicitud de Concepto Técnico, municipio de Acacías – Meta, para CPMS de ACACÍAS – META"*.

Cordial saludo,

De manera atenta y dando alcance al oficio del asunto, me permito informar que se ha verificado la información contenida en los documentos allegados, en donde se determina la ficha técnica para los siguientes elementos:

- **EXTINTORES DE 20 LIBRAS ABC, B Y C (40 UNIDADES)**
- **CAMILLAS (10 UNIDADES)**

En este sentido, me permito informar que existe viabilidad técnica para continuar con el proceso de estos elementos, en el marco de la estructura y funcionamiento del SG-SST de la Entidad y en especial, de las siguientes disposiciones:

- Resolución Institucional 6080 de 2015 "por la cual se conforma el Comité Operativo de Emergencias y se define la constitución, estructura y funciones de las Brigadas de Emergencia en el INPEC".
- PA-TH-PL04 Política de Emergencias.
- PA-TH-M02 Manual para la elaboración del Plan de Emergencias (y sus anexos).
- Decreto 1072 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.4.6.25 "implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias".

Es importante informar al Comité Operativo de Emergencias del centro de trabajo y capacitar a las brigadas de emergencia, en los procedimientos internos para la correcta manipulación y mantenimiento de estos elementos, así como actualizar el Plan de Emergencias y la Planimetría de emergencias (planos y rutas de evacuación) del Establecimiento, incluyendo los elementos e insumos objeto del presente oficio y convenio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida a través de la línea (601) 234 7474 extensión 1164, celular 3155605040 o al correo electrónico institucional: seguridadysalud.scentral@inpec.gov.co.

Atentamente,

ALEXANDRA DEL PILAR ALVARADO NIETO
Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisado por: ALEXANDRA ALVARADO NIETO – Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Elaborado por: ING. JEFFERSON LIZCANO MALDONADO – Profesional Externo GUSST
Fecha de elaboración: 21-05-2024
Archivo: Jeffer SSD/INPEC/OFICIOS FORMATO 2023 – PARTE 2

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8300- DIRAT- 8320- SUBAP- 83201- GATES
Bogotá, DC

INPEC 17-05-2024 12:14
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0098098 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8300 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO / RAQUEL LUCIA CARDENAS GRANADOS
DESTINO 1481 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2024IE0094146
OBS SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE ACACIAS-META PARA EL CPMS ACACIAS

2024IE0098098

Mayor
PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN
Director CPMS Acacias
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
direccion.epcacacias@inpec.gov.co
Kilómetro 5 Vía Villavicencio-Acacias
Acacias-Meta

Asunto: Respuesta radicado 2024IE0094146

Ref. *Solicitud de concepto técnico, municipio de Acacias-Meta para el CPMS Acacias*

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de concepto de viabilidad técnica para ejecutar convenio interadministrativo entre la Alcaldía de *Acacias-Meta para el CPMS Acacias* para adquisición de los elementos relacionados a continuación para la población privada de la libertad:

Relación elementos convenio *Acacias-Meta* para el *CPMS Acacias*			
ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Colchonetas	250	$ 400.000	$ 100.000.000
Kit aseo	1.225	40.000	49.000.000
Total			$ 149.000.000

Se indica que, los elementos deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la ficha técnica -Anexo1- de la Guía de entrega de dotación kits de aseo y elementos de cama para la PPL PM-AS-G14 Versión Número 5 del 22 de febrero de 2024.

La Dirección del Establecimiento y el área de Tratamiento, deben garantizar que los bienes relacionados sean destinados única y exclusivamente en beneficio de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.

Con base en lo anterior, se da concepto favorable de acuerdo con la verificación adelantada por la Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo de Atención Psicosocial, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y cumplimiento de los requerimientos

Es importante mencionar que la cantidad y precio de los elementos, son responsabilidad de la entidad que realice el proceso de contratación de los bienes, es decir, la Alcaldía de *Acacias-Meta*, acorde con la normatividad vigente en la materia.

Atentamente,

O.T. RAQUEL L. CARDENAS GRANADOS
Directora de Atención y Tratamiento (E)

Revisado por: Luz Adriana Sanabria Casiano. Coordinadora Grupo de Atención Psicosocial
Elaborado por: Carolina Schmalbach Vellojin Profesional especializado. Grupo de Atención Psicosocial.
Fecha de elaboración: 16/05/2024
Archivo: Escritorio documentos 2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INPEC 14-05-2024 14:05
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0094964 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8340 SUBDIRECCION DE DESARROLLLO DE ACTIV PROD / JULIAN ENRIQUE RUIZ ZAMUDIO
DESTINO 1481 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE JOAQUIN PEÑA ALFONSO
ASUNTO RESPUESTA OFICIO N° 2024IE0094149 DEL 12/05/2024 – SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO
OBS RESPUESTA OFICIO N° 2024IE0094149 DEL 12/05/2024 – SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO, MUNICIPIO DE ACACIAS – META, PARA CPMS DE ACACIAS - META.
2024IE0094964

8340-SUBDA-

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2024

Mayor
JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO
Director CPMS Acacias.
Meta.

Asunto: Respuesta oficio **N° 2024IE0094149** del 12/05/2024 – Solicitud de concepto técnico, Municipio de Acacias – Meta, para CPMS de Acacias - Meta.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el oficio del asunto por medio del cual, se envió documentación Solicitud de concepto técnico, Municipio de Acacias – Meta, para CPMS de Acacias - Meta así como los soportes recibidos en la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas – SUBDA (Carta de intención de fecha 29 de febrero de 2024, oficio justificación 2024EE0086765 del 22 de abril de 2024 y ficha técnica) respetuosamente se da respuesta en los siguientes términos:

- Los bienes a adquirir por parte del Municipio de Acacias – Meta, contribuyen a fortalecimiento del programa PIGA del establecimiento CPMS Acacias y aportan a mejoramiento del ERON.

ELEMENTO	CANTIDAD
GUADAÑASGUADAÑA B530 Referencia: B530 Cilindro: 53.2CC Motor: 2 tiempos Capacidad: 1200ml Uso: Corte de malezas pesadas y arbustos de hasta 15CM de grosor, mantenimiento de cultivos, fincas desmalezado de potreros y soqueo Tipo de combustión: A gasolina	10

- La Dirección Regional Central y el ERON deben garantizar que los bienes relacionados en el anterior cuadro, y al momento de recibir los bienes, estos cumplan con lo establecido en la Circular N° 000006 del 19/03/2020, y demás normatividad vigente, y adicionalmente sean destinados **única y exclusivamente para el uso ERON y para beneficio de la PPL, y no para el uso particular de funcionarios o personal externo a la entidad.**

- De acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos, **se emite concepto técnico de viabilidad favorable** para los bienes relacionados, debido a que cumplen las especificaciones técnicas mínimas para la realización de las diferentes actividades por parte de la PPL.

- De acuerdo al procedimiento vigente de la Dirección de Gestión Corporativa, una vez recibidos los bienes por parte de las Dirección de los Establecimientos de Reclusión, deben ser ingresados por el almacenista al aplicativo **PCT** a través de comprobante de entrada.

- El concepto se emite para los elementos mencionados en la ficha técnica, para los precios y cantidades son responsabilidad del Municipio de Acacias – Meta, y deberán cumplir con la normatividad vigente y demás procedimientos y actividades que estab ece la contratación pública.

- Todos los elementos deben ser totalmente nuevos, factura o documento soporte equivalente.

Atentamente,

ARIEL COHEN RIVERA
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas

Elaborado por: Juliár Enrique Ruiz Zamudio – Técnico Administrativo – Encargado PIGA - SUBDA
Fecha de elaboración: 14/05/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

LA DIRECCIÓN DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META, INCLUYE PABELLON DE MUJERES -CPMSACS

CERTIFICA

Que actualmente en este centro penitenciario tenemos recluidos TREINTA Y SIETE (37) PPL con medida de aseguramiento en calidad de sindicado perteneciente al municipio de ACACIAS-META.

APELLIDOS Y NOMBRES PPL	PATIO	IDENTIFICACIÓN
HOYOS ALVAREZ OMAR ENRIQUE	5	1002227380
MADERA PULIDO JESUS ARMANDO	5	11115709
MENDOZA LINARES DUALY YOELVIS	5	30362863
CARRASCO PEREZ JOSE JAVIER	5	32323708
CARRASCO PEREZ JOSE DANIEL	5	32362779
MOLINA SANABRIA JUAN BAUTISTA	5	17412601
BOBADILLA JUAN CARLOS	5	17415621
TORRES RAMIREZ MEHDI BADI CRISTIAN	5	1122125682
ARIAS GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	5	1121951659
POLANCO CUMBE MICHAEL STIVEN	5	1004156750
CARRILLO CORDOBA JUAN DAVID	5	1121903776
LEAL VELASCO ARNEIS	5	17423024
COLLAZOS JOHN EDDY	5	17610708
ACUÑA FRANKLIN JAVIER	5	1122120335
QUEVEDO CASTRO DUMAR ALBEIRO	5	1122117876
MELO ROZO HELBER ALEXANDER	5	17423656
MORALES GUIZA JHON ESMITH	5	1122138411
MENDEZ POLANIA EDGAR IGNACIO	5	80268363
AGUIAR POWER YOHAN	5	27562205
RODRIGUEZ VENTURA JUAN DAVID	5	1031142896
GIL LEONARDO FAVIO	5	17422210
RODRIGUEZ ARGUELLO RIGOBERTO	5	17422303
FELICIANO BARRAGAN JOHN DAVID	5	1123088560
BONILLA POVEDA JEISON JAIR	5	1122126653
ARCHILA CRISTANCHO JAVIER	5	17413801
NARVAEZ GONZALEZ OSCAR JAVIER	5	7827578
CHOURIO PIÑA LUIS ENRIQUE	5	19938326
CUBIDES URREA MAICOL STEVEN	5	1006779360

RAMIREZ RICAURTE MARTIN	5	3271566
CHAVARRO TORRES JUAN CARLOS	5	17344279
OCAMPO GARCIA ANDRES FELIPE	5	1006778606
CALVO MANSO JHONSON	5	1122120875
GUERRERO FUENTES INGRID JOHANNA	A19	1024535126
DIAZ LEGUIZAMON CRISTINA ESPERANZA	A19	53140574
GARRIDO GUTIERREZ HEIDY SAMANTA	A19	1121956696
BURGOS VARGAS DAYANA ANDREA	A19	1019024965
FARFAN GUECHA LEIDY ROCIO	A19	1024463630

Cabe resaltar que el costo anual de un privado de libertad de acuerdo al estudio realizado por la oficina asesora de planeación del INPEC, para la vigencia 2024 es de **Treinta Y Ocho Millones Trescientos Veintidós Mil Setecientos Ochenta Y Siete pesos M/CTE ($38´322. 787.oo).**

Esta información es consultada en el aplicativo **SISIPEC WEB.**

Dada en acacias-meta a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a solicitud del interesado

My. PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUÍN

Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Acacias-Meta, Incluye Pabellón De Mujeres - CPMSACS

Revisado: Dg. Álvaro Andrés Tolosa Barrera - Responsable Atención y Tratamiento
Elaborado por: Dg. Álvaro Andrés Tolosa Barrera - Responsable Atención y Tratamiento
Fecha: lunes, 22 de abril de 2024
Archivo: D:\ALCALDIA 2024\CERTIFICACIONES PPL DEL 20_01_2024\ACACIAS Certificacion de PPL 19_12_2023.docx

VERIFICACION DE REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Mediante el presente documento se procede a verificar los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida en el estudio previo cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.***

Por lo anterior, se procedió a revisar los documentos presentados por: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META, INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES**, identificado con NIT No. 822004467-6, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, representado legalmente por el **My. JOSÉ JOAQUÍN PEÑA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.905.302 de Bogotá D.C., actuando en calidad de director conforme con la Resolución N°. 010054 del 25 de octubre de 2023.

REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA	CUMPLE		
	SI	NO	N/A
Acto administrativo por medio del cual se crea la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacías- Meta.	X		
Acto administrativo de nombramiento en el cargo de director.	X		
Acto administrativo con las facultades para contratar.	X		
Acta de Posesión en el cargo de director.			
Fotocopia de la cédula- Representante Legal de la Entidad.	X		
Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.	X		
Certificado del pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de la Entidad.	X		
RUT (Impreso año vigente) – Actividad Económica acorde a la prestación del servicio.	X		
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC del Representante Legal y de la Entidad.	X		
Certificado de PPL en calidad de indiciado perteneciente al Municipio de Acacías	X		

Una vez revisados los soportes de la hoja de vida se establece que cumple con los **REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA** para la prestación del servicio requerido.

La presente certificación se expide, a los 12 días del mes de julio del año 2024.

JOHN ALEXANDER GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Luz Dary Hernández G. / CPS Profesional de Apoyo
Revisó: John Alexander García Álvarez / Secretario de Gobierno